

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que, constatada la cédula de ciudadanía No. 71.994.486 en la base de datos del ADRES, se observa que la misma efectivamente pertenece al aquí demandado, quien figura como afiliado a COOSALUD EPS S.A. A despacho para que provea. 29 de junio de 2023.

Daniela Arbeláez Gallego

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 2022 00548 00

Mediante escritos que anteceden, el curador designado allegó contestación, y además solicitud de nulidad por indebido emplazamiento.

Sin embargo, sobre la causal a la cual apela el togado, se tiene que el artículo 135 del C. G. del P. establece que la misma solo podrá ser alegada por la persona afectada.

Ante esa circunstancia, y si bien el curador ad litem garantiza el derecho de defensa del demandado, lo cierto es que no puede afirmarse que las actuaciones que este adelante, emanen del señor SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ PERTÚZ.

Por tal motivo, considera el Despacho, no hay lugar a impartir trámite a la solicitud de nulidad.

En todo caso, debe resaltarse que el emplazamiento se ordenó con apoyo en el supuesto contemplado en el artículo 293 dado que la parte actora manifestó ignorar el lugar donde podía ser citado el demandado. No obstante, en aras de ahondar en garantías y de prevenir futuras nulidades,

antes de continuar con el trámite pertinente, y dada la constancia que antecede, se ordena oficiar a COOSALUD EPS S.A., con el fin de que suministren la dirección física, dirección electrónica, y demás datos de contacto del señor SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ PERTUZ, identificado con C.C. 71.994.486.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cac3235c72e4870effa10d118ef5fd0c5ee3b099bb906d91682e29ea3dc9ff9**

Documento generado en 29/06/2023 11:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>